

Montevideo, 14 de Enero de 2020

CIRCULAR N° 12

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **PROCEDIMIENTO COMPETITIVO K52464**

GRUPO: **240**

OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA.**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

A) MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES:

- 1) **Modificar** el punto 4.2.2 "Condiciones generales para pago del servicio de Operación y Mantenimiento" del Volumen I - Parte B "Condiciones contractuales" según lo indicado a continuación:

Donde dice:

"4.2.2 Condiciones generales para pago del servicio de Operación y Mantenimiento

El pago del Servicio de operación y mantenimiento de la Planta Fotovoltaica se hará en cuotas mensuales (C3), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta establecida por el Contratista en RUPE y todo de acuerdo al calendario de pagos de la Gerencia Económico Financiera de UTE.

El primer pago del servicio de OyM se realizará en el mes posterior a la firma del Acta de Recepción Provisoria de las obras asociadas al ítem 3 en base al cumplimiento de lo previsto en este concepto".

Debe decir:

"4.2.2 Condiciones generales para pago del servicio de Operación y Mantenimiento

El pago del Servicio de operación y mantenimiento de la Planta Fotovoltaica se hará en cuotas mensuales (C3), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta establecida por el Contratista en RUPE y todo de acuerdo al calendario de pagos de la Gerencia Económico Financiera de UTE.

El primer pago del servicio de OyM se realizará en el mes posterior a la firma del Acta de Recepción Provisoria de

las obras asociadas al ítem 3 en base al cumplimiento de lo previsto en este concepto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguno de los puntos establecidos en el Volumen II - Parte C "Servicio de operación y mantenimiento", se retendrán los pagos, de manera total o parcial, hasta que se levante dicho incumplimiento o se procederá a descontar los montos que correspondan en caso de incumplimientos definitivos de los puntos en cuestión".

- 2) **Modificar** el punto 4.4 "Retenciones de los pagos" del Volumen I - Parte B "Condiciones contractuales" de acuerdo a lo indicado a continuación:

Donde dice:

"4.4 Retenciones de los pagos

UTE se reserva el derecho de retener de cualquier pago, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondiera y retenciones previstas en el pliego, las sumas que resulten necesarias para hacer frente a:

- Pago de tributos no efectuados por la Contratista de acuerdo a las disposiciones legales o de las Cargas Sociales o Complemento de la Cuota Mutual que resulten en exceso sobre lo declarado en la oferta.
- Multas según lo dispuesto en el punto 7 del presente Volumen.
- Otros adeudos del Contratista que surjan de la ejecución del Contrato."

Debe decir:

"4.4 Retenciones de los pagos

UTE se reserva el derecho de retener de cualquier pago, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondiera y retenciones previstas en el pliego, las sumas que resulten necesarias para hacer frente a:

- Pago de tributos no efectuados por la Contratista de acuerdo a las disposiciones legales o de las Cargas Sociales o Complemento de la Cuota Mutual que resulten en exceso sobre lo declarado en la oferta.
- Multas según lo dispuesto en el punto 7 del presente Volumen.
- Otros adeudos del Contratista que surjan de la ejecución del Contrato.

- Incumplimientos del Servicio de Operación y Mantenimiento."

3) **Modificar** el punto 5.7 "Ajustes durante la ejecución de la Obra" del Volumen I - Parte B "Condiciones Contractuales" en lo siguiente:

Donde dice:

"5.7 AJUSTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

UTE podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al Contratista, requerir ajustes dentro del marco de ejecución del Contrato, siempre que los mismos no impliquen una modificación sustancial a las condiciones contractuales y características de la Obra."

Debe decir:

"5.7 CAMBIOS EN EL ALCANCE DE LAS OBRAS

5.7.1. Cambios de U.T.E por Imprevistos

5.7.1.1. Durante la ejecución de los Trabajos, U.T.E podrá ordenar obras extraordinarias o adicionales, aumentos, disminuciones u otros cambios o modificaciones al mismo (en adelante, cualquiera de ellos simplemente "**Cambios por Imprevistos**") mediante una orden de cambio por imprevistos (en adelante, la "**Orden de Cambio por Imprevistos**") escrita y suscrita por un representante autorizado de U.T.E, teniendo un tope del cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato por cada Orden de Cambio.

5.7.1.2. Ninguna instrucción verbal u orden fuera de lo aquí previsto tendrá la virtud de alterar el alcance de los Trabajos u ordenar trabajos adicionales u obras extraordinarias.

5.7.1.3. Si como consecuencia de un Cambio por Imprevisto se produjere un aumento de los costos para el Contratista o un aumento de los plazos para concluir los Trabajos, o un impacto adverso en la calidad o seguridad del mismo o en las garantías que otorguen los proveedores de los Componentes de las Obras e Instalaciones el Contratista deberá, dentro de un plazo de siete (7) días corridos contados desde la

recepción de la Orden de Cambio por Imprevisto, dar aviso al respecto a U.T.E. El Contratista deberá, en todo caso, efectuar la correspondiente solicitud o reclamo por escrito y esperar la respuesta de U.T.E antes de dar inicio a la ejecución de cualquier Cambio por Imprevisto.

5.7.1.4. El Contratista no dará inicio a los Cambios por Imprevisto hasta que: (a) no se haya suscrito por ambas Partes la Orden de Cambio por Imprevisto que consigne, de haberlos, los impactos en los plazos y Precio del Contrato; o (b) U.T.E instruya al Contratista a proceder con el Cambio por Imprevisto de manera urgente atendiendo razones de seguridad a las personas o los Trabajos, en cuyo caso U.T.E pagará al Contratista el valor no disputado que represente dicho Cambio por Imprevisto. El monto y plazo disputado se resolverá por las Partes de mutuo acuerdo o conforme a lo establecido en el presente pliego; o (c) U.T.E instruya al Contratista a ejecutar un Cambio por Imprevisto a falta de acuerdo con el Contratista respecto a su valor, en cuyo caso el Contratista ejecutará el Cambio por Imprevisto y el precio del mismo se calculará en base a lo dispuesto en el numeral 5.7.3.

5.7.1.5. La falta de oportuno reclamo escrito por el Contratista o el inicio de la ejecución del Cambio por Imprevisto sin haber reclamado previamente hará caducar cualquier reclamo del Contratista relacionado con el Cambio por Imprevisto y se considerará a mayor abundamiento como una renuncia irrevocable a cualquier derecho a plazo o cobros adicionales.

5.7.1.6. Si los Cambios por Imprevistos o modificaciones se hicieren necesarios como consecuencia del atraso imputable al Contratista, o, en general, de causas que le fueren imputables, el Contratista no tendrá derecho a aumentos de plazos o precio ni a compensación alguna derivada de los Cambios por Imprevistos. No se pagará ninguna suma por Cambios por Imprevistos que no fueren previamente autorizados por U.T.E en la forma antes descrita.

5.7.1.7. Cuando U.T.E solicite una cotización o presupuesto para un posible Cambio por Imprevisto, los costos de preparación del mismo serán de cargo del Contratista. En ningún caso U.T.E estará obligado a emitir la Orden de Cambio presupuestada.

5.7.2. **Cambios del Contratista**

5.7.2.1. Durante la ejecución de los Trabajos, el Contratista podrá sugerir a U.T.E la realización de cambios en los Trabajos para mejorar u optimizar el Proyecto. Para estos efectos, enviará a U.T.E una propuesta de cambio por escrito, señalando claramente el cambio propuesto y los efectos del cambio en el Precio del Contrato, los plazos del Contrato, la calidad y seguridad de los Trabajos y, en general, cualquier efecto que pueda tener el cambio propuesto en los Trabajos (en adelante, la "Propuesta de Cambio del Contratista"). En caso de que U.T.E acepte una Propuesta de Cambio del Contratista, las Partes procederán a suscribir una Orden de Cambio por Imprevisto en los términos señalados en el numeral 5.7.1.

5.7.2.2. El Contratista no dará inicio a los Trabajos correspondientes a una Propuesta de Cambio del Contratista antes de que se haya suscrito por ambas Partes la Orden de Cambio por Imprevisto correspondiente.

5.7.2.3. Salvo respecto a los efectos en los Trabajos que queden consignados en la Orden de Cambio por Imprevisto, la suscripción de una Orden de Cambio por Imprevisto por U.T.E no relevará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, ni significará una aceptación de U.T.E de la suficiencia del mismo para cumplir con el Contrato.

5.7.3. **Valoración de los Cambios por Imprevistos**

Los Cambios por Imprevistos se valorizarán de acuerdo a los costos de los Cambios por Imprevistos, de conformidad con las tablas de precios unitarios cotizados en la Oferta del Contratista. Si la Orden de Cambio por Imprevistos refiere a ítems no cotizados en la Oferta del Contratista, el Contratista deberá cotizar los precios unitarios y, en caso de corresponder, las cargas sociales.

B) ANTE CONSULTAS EFECTUADAS POR POSIBLES OFERENTES SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Pregunta 1:

Anexo XXV - D. SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA POR CCTV. El sistema de CCTV (circuito cerrado de televisión) se usará para vigilancia del perímetro del predio y el edificio. En relación al ítem anterior, el sistema CCTV deberá vigilar: a) el perímetro cercado (todo el predio apto para montar paneles)? o b) el predio finalmente utilizado para montar paneles? En el caso a) puede ocurrir que queden zonas cercadas que estén a distancias considerables del panel más cercano.

Respuesta 1:

Se debe instalar el sistema de CCTV en la perimetral del predio cercado y en el edificio.
Remitirse a la respuesta 29 de la circular 8.

Pregunta 2:

Por medio del presente se solicita una prórroga de la fecha de apertura.

Respuesta 2:

Favor remitirse a la Circular N° 11.

Pregunta 3:

Condiciones Generales, Volumen I, Parte B, Condiciones Contractuales. 2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, 2.3.1. CUSTODIA DE LOS PANELES SOLARES En caso de que UTE comparta dicho criterio no se le trasladará al Contratista esos suministros. En caso de discrepancia será de aplicación los mecanismos establecidos en el punto 2.7 del presente volumen.

Por favor, aclarar que en caso de que no se traslade al Contratista los suministros, el Cliente reemplazará los suministros defectuosos por suministros en correcto estado.

Respuesta 3:

UTE entregará el suministro necesario para la instalación del parque en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, recordándose la responsabilidad de custodia del contratista sobre los mismos.

Pregunta 4:

Condiciones Generales, Volumen I, Parte B, Condiciones Contractuales. 2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, 2.5. RESPONSABILIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA. El Contratista deberá entregar el Objeto del Contrato adjudicado dentro del plazo convenido en éste para la Recepción Provisoria, en correcto estado de funcionamiento y en condiciones de operación comercial.

- Por favor aclarar condiciones para que se considere en operación comercial.

Respuesta 4:

Se considera operación comercial cuando se encuentre plenamente operativa, habiendo culminado todas las pruebas y ensayos.

Pregunta 5:

Condiciones Generales, Volumen I, Parte B, Condiciones Contractuales. 2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, 2.10 DISPOSICIONES RELATIVAS A OBREROS Y EMPLEADOS, 2.10.6 CONDICIONES CONTRACTUALES PARA DAR COMIENZO A LOS TRABAJOS. El contratista se obliga a cumplir con la Autorización Ambiental Previa (AAP) que DINAMA emita, sin perjuicio de eventuales Órdenes de Cambio que se deriven a consecuencia de la referida AAP.

Por favor, aclarar referencia a Órdenes de Cambio ya que no se encuentra definido.

Respuesta 5:

Favor remitirse al literal A) numeral 3) de la presente Circular.

Pregunta 6:

Solicitamos confirmar si los costos de reparación o reposición consecuencia de daños por granizo quedan excluidos del precio o son considerados como fuerza mayor.

Respuesta 6:

Los daños por granizo deben estar cubiertos por el seguro contratado por la Contratista.

Pregunta 7:

Dada la respuesta 35 de la circular 8, se solicita que se modifique el punto 5.1 del Volumen I Parte B: "La aprobación de documentos no eximirá al Contratista de sus

responsabilidades en relación a la ejecución completa y adecuada de la obra. [...] Los documentos deberán enviarse para aprobación, disponiendo UTE de 20 días calendario de plazo para emitir comentarios, observaciones o aprobación.

Dados los puntos citados, definir si en caso de no haber aprobación, comentarios u observaciones por parte de UTE una vez finalizados los 20 días hábiles de plazo el contratista deberá dar por aprobados los documentos y continuar la ejecución de la obra, o si deberá seguir esperando por una respuesta de parte de UTE, en cuyo caso se insiste que UTE confirme que el contratista no será responsable de estos atrasos.

Respuesta 7:

Tal como se indicó en la respuesta 35 de la circular 8, UTE dispondrá de 20 días calendario de plazo para emitir comentarios, observaciones o aprobación de los documentos recibidos por el Contratista. Si por alguna situación, UTE no respondió dentro de este plazo, el documento no se encuentra aprobado. En este caso, el Contratista no será responsable por el retraso que la respuesta de este documento le genere, pero deberá demostrar que la respuesta tardía por parte de UTE le ha generado algún retraso.

Saluda atentamente,


Cra. Alicia Melgar
Especialista Compras y Contr.
SubGcia Compras Y Contratac.
Gcia. de Sector Compras


Cra. MONICA RAMIREZ
Subgerente
S G Compras y Contrataciones
Gcia. de Sector Compras


Ing. JAVIER SAN CRISTOBAL
GERENCIA DIVISIÓN
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS